Naciones Unidas S/2017/986

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de noviembre de 2017
Español
Original: árabe

Carta de fecha 22 de noviembre de 2017 dirigidas a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas

En mi calidad de representante del Presidente del 148º período ordinario de sesiones del Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel ministerial y en nombre del Grupo de los Estados Árabes en Nueva York, tengo el honor de dirigirme a usted, en aplicación de lo dispuesto en los párrafos 12 y 13 de la resolución 8218 relativa a la injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes (véase el anexo), aprobada el 19 de noviembre de 2017 por el Consejo de la Liga reunido a nivel ministerial en una reunión extraordinaria, que fue presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores de Djibouti. En esa resolución, el Consejo de la Liga encomendó al Grupo que se pusiera en contacto con usted en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad y le informar de que el Irán había infringido el contenido de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, relativa a su programa de misiles balísticos. El Grupo recibió además instrucciones de informarle de que, contrariamente a las afirmaciones iraníes según las cuales su programa es de carácter defensivo, este programa ofensivo supone una grave amenaza para la seguridad nacional árabe. Además, el Consejo de la Liga desea informarle de que el Irán ha infringido el contenido de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad al facilitar armas a las milicias terroristas en el Yemen, y de que considera el lanzamiento de un misil balístico de fabricación iraní desde territorio yemení contra Riad como un acto de agresión cometido por el Irán y una amenaza para la seguridad y la paz árabe e internacional. A la luz de todo lo anterior, el Consejo de la Liga exhorta al Consejo de Seguridad a que cumpla su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mohamed Siad **Doualeh**
Representante Permanente de Djibouti
Representante de la Presidencia del Consejo
de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel ministerial

17-20885 (S) 291117 301117

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 22 de noviembre de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Djibouti ante las Naciones Unidas

La injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes

El 19 de noviembre de 2017, el Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido a nivel ministerial convocó una reunión extraordinaria a petición de la Arabia Saudita. La reunión estuvo presidida por Djibouti y contó con la asistencia de los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros del Interior, las delegaciones de los Estados miembros y el Secretario General de la Liga.

El Consejo de la Liga:

Habiendo examinado las notas presentadas por la Arabia Saudita y Bahrein,

Reafirmando la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad,

Reafirmando el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la resolución 688 relativa a la injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes, aprobada en la Cumbre de Ammán el 29 de marzo de 2017,

Reafirmando lo dispuesto en los comunicados emitidos y las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo reunido a nivel ministerial, la más reciente de las cuales es la resolución 8177 (148º período ordinario de sesiones), de fecha 12 de septiembre de 2017,

Reafirmando que las relaciones entre los Estados árabes y la República Islámica del Irán deberían basarse en el principio de buena vecindad, el rechazo del uso de la fuerza o la amenaza de uso de la fuerza, y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados árabes,

Habiendo escuchado la exposición informativa del jefe de la delegación de la Arabia Saudita acerca del más reciente acto de agresión cometido por milicias afiliadas con el Irán (las milicias huzíes y de Saleh), a saber, el lanzamiento de un misil balístico de fabricación iraní desde territorio yemení,

Habiendo escuchado la exposición informativa del jefe de la delegación de Bahrein acerca de los actos de terrorismo y destrucción que se cometen en su país, entre ellos, más recientemente, el bombardeo de oleoductos por grupos terroristas apoyados por el Irán,

Habiendo escuchado las declaraciones formuladas por los jefes de las delegaciones y el Secretario General,

Decide

1. Condenar enérgicamente el lanzamiento de un misil balístico de fabricación iraní desde territorio yemení contra Riad por milicias afiliadas con el Irán (las milicias huzíes y de Saleh) y considerarlo una flagrante agresión contra la Arabia Saudita y una amenaza para la seguridad nacional árabe;

2. Reafirmar el derecho legítimo de la Arabia Saudita a defender su territorio de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y apoyar las medidas que adopte, en el marco del derecho internacional, en respuesta a las infracciones iraníes;

3. Condenar todos los actos de terrorismo cometidos por el Irán en Bahrein, el más reciente de los cuales fue el bombardeo de un oleoducto en Bahrein, y

considerarlo un acto de terrorismo cometido por un grupo apoyado por el Irán y el Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica;

4. Denunciar y condenar la injerencia constante en los asuntos internos de Bahrein por parte del Irán, que apoya el terrorismo, adiestra a terroristas, trafica con armas y explosivos, e incita a la lucha sectaria, sigue formulando declaraciones a distintos niveles que buscan deteriorar la seguridad, el orden y la estabilidad, y ha formado grupos terroristas en Bahrein con financiación y adiestramiento del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y el grupo terrorista Hizbullah del Líbano, ya que esa conducta es contraria a los principios de las relaciones de buena vecindad y no injerencia en los asuntos internos que se establecen en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

5. Apoyar todas las medidas adoptadas por Bahrein para luchar contra el terrorismo y los grupos terroristas, a fin de salvaguardar su seguridad y estabilidad;

6. Encomiar los esfuerzos de los organismos de seguridad de la Arabia Saudita y Bahrein, que han logrado frustrar numerosos planes terroristas y detener a los miembros de los grupos terroristas que iban a llevarlos a cabo y que contaban con el apoyo del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica y el grupo terrorista Hizbullah del Líbano;

7. Condenar la ocupación continua por el Irán de las tres islas de los Emiratos Árabes Unidos (Tunb Mayor, Tunb Menor y Abu Musa), y expresar su apoyo a todo medio o medida de carácter pacífico que adopten los Emiratos Árabes Unidos para restablecer su soberanía sobre las islas ocupadas de conformidad con el derecho internacional;

8. Condenar la política del Gobierno del Irán y su injerencia constante en los asuntos árabes, con miras a alimentar los conflictos sectarios y religiosos; subrayar que debe abstenerse de apoyar a los grupos que avivan esos conflictos, especialmente en los Estados Árabes del Golfo; exhortarle a que ponga fin al apoyo y financiación de las milicias y grupos armados en los países árabes, en particular, sus intervenciones en el Yemen y la facilitación de apoyo y armas a esas milicias que le son leales y son hostiles al Gobierno legítimo del Yemen; y dejar de utilizar al Yemen como plataforma para lanzar misiles contra sus vecinos y amenazar la navegación marítima en el estrecho de Bab al-Mandab y el Mar Rojo, ya que esa conducta tiene efectos perjudiciales para la seguridad y la estabilidad del Yemen y los Estados vecinos, así como para toda la región, y constituye una clara violación de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad;

9. Hacer responsable al grupo terrorista Hizbullah del Líbano, que es un asociado en el Gobierno libanés, por apoyar al terrorismo y a los grupos terroristas en los Estados Árabes, proporcionándoles armas avanzadas y misiles balísticos, y reiterar que debe detener la propagación del extremismo y el sectarismo, desistir de interferir en los asuntos internos de los Estados y abstenerse de ofrecer apoyo de cualquier tipo al terrorismo o a los terroristas en la región;

10. Deplorar y condenar las declaraciones incendiarias y hostiles que los funcionarios iraníes siguen formulando contra los Estados árabes y exigir al Gobierno de la República Islámica del Irán que desista de realizar declaraciones hostiles y actos de provocación, ya que hacerlo supone una amenaza a la seguridad y la estabilidad regionales;

11. Prohibir los canales satelitales financiados por el Irán que transmiten desde satélites árabes porque ponen en peligro la seguridad nacional árabe al incitar las luchas sectarias, religiosas y raciales, y pedir al Secretario General que siga de cerca la aplicación de esta decisión con las partes pertinentes;

12. Encomendar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York que se ponga en contacto con el Presidente del Consejo de Seguridad e informarle de que el Irán ha infringido el contenido de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad, que se refiere a su programa de misiles balísticos, y que, contrariamente a las afirmaciones iraníes según las cuales su programa es de carácter defensivo, este programa ofensivo supone una grave amenaza para la seguridad nacional árabe;

13. Encomendar al Grupo de los Estados Árabes en Nueva York a que se ponga en contacto con el Presidente del Consejo de Seguridad e informarle de que el Irán ha infringido el contenido de la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad al haber armado a las milicias terroristas en el Yemen; que el Consejo de la Liga considera el lanzamiento de un misil balístico de fabricación iraní desde territorio yemení contra Riad equiparable a un ataque cometido por el Irán y una amenaza para la seguridad y la paz árabe e internacional; y que el Consejo de Seguridad debe asumir inmediatamente su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales.

14. Incluir el tema titulado “La injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados árabes” en las agendas de los foros de cooperación árabe con Estados y agrupaciones internacionales y regionales;

15. Solicitar al Secretario General de la Liga que supervise la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo, en su próximo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas al respecto.

(Resolución 8218 — sesión extraordinaria — 19 de noviembre de 2017).

– La República Libanesa se opone a los párrafos 4, 6 y 9 de la resolución relativa a injerencia iraní en los asuntos internos de los Estados Árabes.
El Líbano se opone a la mención de Hizbullah, que se describe como una organización terrorista, y a la referencia al hecho de que forma parte del Gobierno.
Esta denominación resulta inaceptable porque no cuenta con la aprobación de las Naciones Unidas y es contraria a lo dispuesto en la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, especialmente si se tiene en cuenta la distinción entre resistencia y terrorismo. Hizbullah es un elemento esencial del Líbano y representa a un gran número de libaneses. También cuenta con una representación significativa en el Parlamento, los ministerios y las instituciones constitucionales del Líbano. El Líbano está de acuerdo con el contenido del resto de los párrafos de la resolución, si bien algunos de ellos atentan contra la política de desvinculación aplicada por el Gobierno libanés. Condenamos toda intervención en los asuntos internos de los Estados árabes. Reiteramos la política de desvinculación que ha adoptado el Gobierno del Líbano y hemos pedido que se eliminen todas las referencias a Hizbullah, de forma que sea posible refrendar la resolución en su totalidad y sin reservas.
– La delegación de la República del Iraq expresa sus reservas respecto de los párrafos 8 y 9 de la resolución.